

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DURACIÓN, PRECIO Y PENALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO SECUNDARIO AL NUEVO HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Índice

1	MEMORIA DE NECESIDAD.....	3
2	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	3
3	JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	3
4	CÓDIGO/S CPV/S:.....	4
5	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	4
6	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	4
7	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	4
8	CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	5
	7.1- Oferta económica. (Hasta 60 Puntos).....	5
	7.2- Ampliación de garantía: Hasta 10 puntos.....	7
	7.3- Mejoras de valoración automática: Hasta 15 puntos.....	7
	7.4- Criterios Sociales de valoración automática.....	9
	7.5- Medidas en materia de promoción de empleo: Hasta 10 puntos.....	10
9	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	10
	9.1 Jefe de Obra.....	10
10	DURACION.....	11
11	PRECIO DE LICITACIÓN.....	11
12	REGIMEN DE PENALIDADES.....	12
	1) Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: (artículo 16.1.a de la Ley 12/2018).	12
	2) Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación. (artículo 16.1.b de la Ley 12/2018.).....	12
	3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 16.1.c de la Ley 12/2018). El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de falta grave, excepto la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/2017.	12



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ref.SOIE.079/2016

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

1 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

4) Por demora en la ejecución (artículo 16.1.h de la Ley 12/2018).....	12
5) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Director Facultativo de la obra, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:.....	13
6) Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:.....	13
7) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:.....	13
13 CUMPLIMIENTO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, DE PROMODICIÓN DE LAS PYMES Y DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	13
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	14



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ref.SOIE.079/2016

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

2 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



I MEMORIA DE NECESIDAD

El objeto de la contratación es la ejecución de las obras de construcción del acceso secundario al nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz), mediante nueva incorporación desde la glorieta existente de intersección entre la autovía autonómica EX-A2 y la carretera autonómica EX-206.

Para el correcto funcionamiento del nuevo Hospital será necesario dotar a éste de varios accesos de características adecuadas para el significativo flujo de tráfico esperado de ambulancias, pacientes, visitantes, trabajadores y proveedores, debiendo asegurar en todo momento el fácil, rápido y directo acceso a los vehículos de urgencias en todo momento, incluso en los episodios de mayor colapso en las horas de mayor intensidad de tráfico. Además de lo anterior, cabe esperar que la implantación de este nuevo Hospital en la zona, tenga un impacto importante en las vías existentes en tanto que incrementará el flujo de tráfico hacia y desde estas nuevas instalaciones.

Por la criticidad y esencialidad de los servicios asistenciales del nuevo Hospital, y la necesidad de asegurar un adecuado y ordenado flujo de tráfico tanto en la propia urbanización del nuevo Hospital como en los accesos a la misma desde las vías de comunicación existentes, será imperativo definir en profundidad las necesidades propias de este Hospital, y analizar un diseño adecuado para los accesos exteriores, promoviendo una movilidad sostenible.

Por todo lo anterior, atendiendo a las necesidades del nuevo Hospital y los viales existentes en la zona, se estima como conveniente disponer de dos accesos diferenciados, uno principal y otro secundario. El acceso secundario se plantea resolver mediante la construcción de una nueva incorporación desde la glorieta existente entre la autovía autonómica EX-A2 y la carretera autonómica EX-206.

Asimismo, estos Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud declaran no disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las obras requeridas, objeto del contrato.

2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO atendiendo a lo dispuesto en el artículo 156. La tramitación del presente expediente será de carácter ordinario.

Para determinar el régimen jurídico aplicable al procedimiento de licitación del contrato de obras y valorar la adecuación del contenido del Pliego a la normativa aplicable, debe atenderse al valor estimado del contrato, que es de 530.438,28 €, IVA excluido.

Teniendo en cuenta este importe, se considera adecuada la elección del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La configuración de las obras conlleva la ejecución de los distintos capítulos o unidades de obra de forma simultánea, en un mismo espacio y tiempo. Ello conlleva la imposibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes, ya que las distintas prestaciones deberán ser realizadas, tal como se describe, por un mismo contratista, en diferentes plazos, aun tratándose de un mismo requerimiento. Por lo tanto, queda plenamente justificada que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el



Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

3 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



objeto del contrato dificulta de hecho la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, e implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, situación que queda imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4 CÓDIGO/S CPV/S:

45233128-2 Trabajos de construcción de rotondas.

El CPV se corresponde con los códigos del Vocabulario "Común de los Contratos Públicos" (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, correspondientes al objeto del contrato.

5 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato, superior a 500.000 €, la clasificación exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP es **grupo G, subgrupo 4, categoría 3**.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de estados miembros de la UE, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia teniendo en cuenta los criterios generales de solvencia establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP 9/17, a través de:.

6 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera, se ha optado por la acreditación del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, para conseguir que los licitadores puedan ejecutar las obras con garantías, dado el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios exigido será de importe igual/superior en 1 vez el valor estimado del contrato (530.438,28 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

7 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para los criterios de la solvencia técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 88 de la LCSP 9/17, se ha optado por la acreditación mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato 530.438,28 €, es decir, importe anual acumulado de **371.306,80 €** avalada por certificados de buena ejecución, medio garantista de la experiencia necesaria que deben tener los licitadores para asegurar



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016

4 | 14

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



la buena ejecución de las obras durante la vigencia del contrato. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato se detallan a continuación, justificándose su utilización al considerarlos directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada, al tenerse en cuenta entre otros y con carácter principal, la oferta económica y la extensión de la garantía de todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras recogidas en el contrato. Se han elegido estos criterios, redactados siguiendo lo dispuesto en la CIRCULAR 4/2022, DE 21 DE JULIO, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE OBRAS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, para intentar conseguir la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos son coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACION CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:
(HASTA 100 PUNTOS).

7.1- Oferta económica. (Hasta 60 Puntos)

Se establece la fórmula B, para la valoración de la oferta económica por tratarse una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Asimismo, la puntuación asignada al criterio económico supone un 60 % de la puntuación total, es decir, se valora el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo para la selección de la oferta económica más ventajosa. Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

De esta manera, el efecto conseguido es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación que se producen en la oferta económica hagan que con el resto de los criterios no se pueda compensar esta diferencia. Provocando por tanto un efecto "subasta" con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastran al cálculo de la Baja Media y por tanto de la Baja Desproporcionada o Temeraria, haciendo peligrar la ejecución del contrato.

Se evita la utilización de fórmula lineal. Los costes aparejados a la prestación del servicio son variados y, en ocasiones difíciles de cuantificar. Es por esto por lo que se hace necesario la valoración a través de una fórmula que tenga en cuenta la oferta media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios, es por otra parte la menos perjudicial para empresas que compiten en un mercado intensivo en mano de obra. En su defecto una valoración al precio más económico sin referencia a la media marcada por sus competidores podría estar ocultando efectos puestos en valor en el presente expediente de contratación.

Por lo que se puede considerar que la Fórmula B, es la más objetiva de cara a valorar las distintas ofertas económicas de los licitadores.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

5 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Asimismo, indicar que se ha seguido las directrices marcadas por la Junta Consultiva de Contratación en la Circular 4/2022, de 21 de julio, cumpliendo la puntuación se otorga a la Formula B, además de con lo establecido en el artículo 3 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, de 60 puntos como máximo (Peco = 60 puntos), así como de 44,4 puntos a la baja media (P = 44,4 puntos).

FÓRMULA B:

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

Cuando $B_i < B_{med} \rightarrow P_i = P \cdot B_i / B_{med}$

Cuando $B_i \geq B_{med} \rightarrow P_i = [(B_i - B_{m\acute{a}x}) / (B_{m\acute{a}x} - B_{med})] \cdot (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , $P = 44,4$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. $P_{eco} = 60$ puntos.

$B_{m\acute{a}x}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).

La oferta más barata ($B_{m\acute{a}x}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

En relación a la oferta económica, se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los supuestos anteriores (a, b, c ó d), si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Otros criterios de adjudicación de valoración automática. (Hasta 40 Puntos)

7.2- Ampliación de garantía: Hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido de 1 año, y proporcionalmente al resto, siendo el "umbral de saciedad" de 2 años sobre el plazo establecido de 1 año, considerando dicho plazo suficiente para el resarcimiento de los daños materiales ocurridos en el edificio por vicios o defectos de ejecución en los elementos constructivos, equipos o instalaciones. No se valorarán con mayor puntuación plazos superiores al indicado en este umbral.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Justificación:

Ampliando el plazo de garantía, el SES contará durante todo ese periodo de tiempo con la disponibilidad del contratista para responder a los requerimientos sobre aspectos acaecidos durante la ejecución de la obra, reduciéndose los costes de mantenimiento y reposición en caso de averías.

7.3- Mejoras de valoración automática: Hasta 15 puntos

Se establece una serie de prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT, que tendrán como objetivo mejorar dichas prestaciones sin cambiar la naturaleza de las mismas ni el objeto del contrato. Dichas prestaciones tendrán una relación directa con el objeto del contrato y supondrá un incremento de calidad de la prestación definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones adicionales que se proponen para incrementar la calidad del contrato y que las empresas licitadoras deberán expresar si las incluyen o no en su oferta, son las siguientes:

Mejoras en aspectos materiales.

Mejora 1. Señalización Vertical circular (7 puntos).



Cofinanciado por la Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ref.SOIE.079/2016



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

7 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



MEJ01.01	ud SEÑAL CIRCULAR DE 90 cm DE DIÁMETRO Y RETRORREFLECTANCIA RA2 REFORAZADAS CON LEDS Y ALIMENTACION SOLAR Señal circular de 90 cm de diámetro, retrorreflectante de clase RA2 reforzadas con LEDs y alimentación autónoma con placa solar colocada sobre poste de aluminio anodizado, fijado a tierra mediante hormigonado i/ tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Según Orden FOM/2523/2014 y Orden FOM/534/2014.	14,000	750,72	10.510,08
-----------------	---	--------	--------	-----------

Estimación económica

Importe de las unidades a deducir del proyecto:----- 3.650,08 €
 Importe de las nuevas unidades: ----- 10.510,08 €
 Incremento económico de mejora: Precio de ejecución material: ----- 6.860,00 €

Mejora 2. Señalización Vertical triangular (5 puntos).

MEJ01.02	ud SEÑAL TRIANGULAR DE 135 cm DE LADO Y RETRORREFLECTANCIA RA2 REFORAZADAS CON LEDS Y ALIMENTACION SOLAR Señal triangular de 135 cm de lado, retrorreflectante de clase RA2 reforzadas con LEDs y alimentación autónoma con placa solar colocada sobre poste de aluminio anodizado, fijado a tierra mediante hormigonado i/ tornillería y elementos de fijación y transporte a lugar de empleo. Según Orden FOM/2523/2014 y Orden FOM/534/2014.	10,000	783,05	7.830,50
-----------------	---	--------	--------	----------

Estimación económica

Importe de las unidades a deducir del proyecto:----- 2.670,10 €
 Importe de las nuevas unidades: ----- 7.830,50 €
 Incremento económico de mejora: Precio de ejecución material: ----- 5.160,40 €

Mejora 3. Balizamiento (3 puntos).

MEJ02.01	ud CAPTAFARO DE VIDRIO TEMPLADO ANTIDESLIZANTE 100 MM DE DIÁMETRO Captafaros empotrados de vidrio templado de alta resistencia blancos, de 100 mm de diámetro, antideslizantes, totalmente instalados y fijados al pavimento mediante resinas tipo epoxídicas o similar.	80,000	16,64	1.331,20
MEJ02.02	ud CAPTAFARO DE VIDRIO TEMPLADO LED CON ALIMENTACION SOLAR 100 MM DE DIÁMETRO Captafaros empotrados de vidrio templado con luces LED de alta iluminación y alimentación solar, con batería recargable integrada blancos, de 100 mm de diámetro, totalmente instalados y fijados al pavimento mediante resinas tipo epoxídicas o similar.	25,000	75,63	1.890,75
TOTAL MEJORAS 02 BALIZAMIENTO				3.221,95

Incremento económico de mejora: Precio de ejecución material: ----- 3.221,95 €

Justificación:

Las prestaciones adicionales a las que figuran en el PPT, supondrán un incremento sobre los requisitos fijados y una ventaja para la Administración que la puede obtener sin sobrecoste alguno, no afectando a la solución técnica del proyecto que se licita y pudiéndose ejecutar sin necesidad de modificar el proyecto inicial optimizando su eficiencia y funcionalidad.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Dirección General de Planificación Económica
Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento

Dichas mejoras se han definido objetivamente y de manera concreta a los aspectos materiales descritos en el proyecto, y por referencia a éstos y a las unidades de medida allí contempladas, llegando a suponer un importe acumulado (15.242,35 €) del 3,53 % del presupuesto de ejecución material (PEM), es decir, excluyendo gastos generales, beneficio industrial e IVA.

7.4- Criterios Sociales de valoración automática.

- Curso de formación en materia de prevención, seguridad y Salud laboral relacionada con el puesto de trabajo: Hasta 5 puntos

Se valorarán las acciones formativas complementarias, respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, en particular en todos aquellos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que vayan a realizar la obra, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en la obra objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, en particular, en todos aquellos que puedan calificarse como potencialmente peligroso o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Se valorará por parte de la Administración las acciones formativas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción que se lleven a cabo por el licitador para impartir dicha formación a los trabajadores que vayan a ejecutar trabajos de construcción en la obra objeto del contrato. Tales acciones formativas se realizarán mediante un curso que, tomando como referencia o guía el contenido establecido en el Apéndice 2 de la Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a las obras de construcción elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, adapte dicho contenido a la obra concreta. La duración del curso no será inferior a 2 horas lectivas.

Se otorgarán 5 puntos al importe económico de mayor cuantía presentada por las empresas licitadores, hasta un máximo del 0,20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Al resto se les asignará la puntuación que corresponda proporcionalmente.

Justificación:

La protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación más allá del mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. La planificación de la prevención desde el momento mismo del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias (trabajo en oficina y en obra), la ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y el control de la efectividad de dichas medidas constituyen elementos básicos en la prevención de riesgos laborales. Por ello se valora las acciones formativas a los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento del alcance real de los riesgos derivados del trabajo, así como de la forma de prevenirlos y evitarlos.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



7.5- Medidas en materia de promoción de empleo: Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución de la obra, un (1) operario asignado a labores de seguridad y salud y limpieza de la obra, joven inscrito en programas de FP DUAL o persona demandante de empleo, priorizando en su contratación, en el caso de demandantes de empleo, los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/ o situación de pobreza o exclusión social.

Justificación:

La contratación de una persona adicional que sumar al equipo que el adjudicatario destina a la ejecución de la obra, contribuirá a favorecer las labores de seguridad y salud y limpieza de la obra, mejorando la seguridad y protección del servicio donde se encuentra ubicada. Al tratarse de una obra interior en un hospital en funcionamiento, es de vital importancia fomentar la bioseguridad. Si además esa contratación supone dar empleo a una persona que además puede estar encuadrada dentro de los colectivos más desfavorecidos o con dificultades para el acceso al mercado laboral se estará consiguiendo un doble objetivo.

Documentación a aportar una vez resulte adjudicataria la empresa:

Copia de documentación original compulsada de Organismo oficiales que acrediten fehacientemente que la persona contratada se encontraba previamente en situación de desempleo y pertenece, en su caso, a un colectivo desfavorecido, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/ o situación de pobreza o exclusión social.

9 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El propuesto adjudicatario deberá acreditar la adscripción de los medios a los que se refiere este apartado, aportando la siguiente documentación. En caso de no acreditarla adecuadamente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por las características de las obras, se hace necesario disponer de un técnico, que la empresa adjudicataria deberá destinar a la ejecución de la misma.

9.1 Jefe de Obra

Máximo responsable de la ejecución de las obras por parte de la Adjudicataria y coordinador del resto del equipo técnico asignado por la empresa a la obra. Será el interlocutor principal de la empresa con el resto de Agentes de la Edificación intervinientes: Propiedad, Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud y Control de Calidad.

- o Titulación:
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación equivalente.
- o Experiencia exigida para el puesto:
Experiencia demostrable en al menos una obra que incluya la construcción de una obra pública de infraestructura viaria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016

10 | 14

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Aportará los resúmenes de las mediciones del proyecto las obras para acreditar la experiencia en las instalaciones de media tensión y baja tensión.

Forma de acreditar la experiencia:

- Carta de compromiso de aceptación del cargo.
- Copia del título universitario compulsado.
- Presentación de certificados emitidos por Organismos Públicos o entidades privadas y/o contratos laborales.

Dichos certificados podrán ser acompañados de la documentación acreditativa necesaria demostrativa de la experiencia exigida. Los documentos presentados deberán ser originales o copias compulsadas de los originales.

10 DURACION.

Por todo lo anterior y conforme a los costes de las obras, se estima necesaria la contratación de las obras que se relacionan y concretan en los Pliego de Prescripciones Técnicas para unos periodos de ejecución de 4 meses.

11 PRECIO DE LICITACIÓN.

Importe Neto-----530.438,28 €

IVA (21 %) ----- 111.392,04 €

Presupuesto Total base de Licitación (IVA incluido)-----641.830,32 €

PEM	COSTES DIRECTOS (CD)	414.000,60 €
	COSTES INDIRECTOS (4% CI)	17.250,03 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)		431.250,63 €
GASTOS GENERALES (17% PEM)		73.312,61 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% (PEM)		25.875,04 €
PRESUPUESTO CONTRATA		530.438,28 €
IVA (21%)		111.392,04 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		641.830,32 €

En cuanto a la adecuación del precio de mercado, indicar que a los efectos de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la determinación del precio y valor estimado se ha procedido de la siguiente manera. El coste de las obras se obtiene de la relación valorada de las distintas unidades de obra que componen las mismas. Dicho importe se recoge en el PPT del expediente, que es el Proyecto de Ejecución de las obras, en el capítulo de Mediciones y Presupuestos. Para determinar valor del mismo se enumeran y miden todas y cada una de las unidades de obra que la componen multiplicando el valor de cada una por el importe unitario de las mismas. Dicho importe unitario se obtiene de bases de precios oficiales (entre ellas las de la Base de Precios de la Junta de Extremadura) y de precios actuales de mercado. Por lo que se entiende que el valor de las obras se ajusta a las condiciones de mercado actuales.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tanto la forma de determinación del precio en el momento de la preparación del contrato, como la fijación del presupuesto de licitación y de su valor estimado, se han llevado a cabo de acuerdo con el requisito de adecuación de precios al mercado, y esto con la finalidad de garantizar la viabilidad de la ejecución del contrato.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016

11 | 14

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



12 REGIMEN DE PENALIDADES

Dadas las características propias del objeto del contrato, se ha optado por la inclusión de penalidades, pudiendo ser deducidas del importe de la factura sobre certificación mensual de obra, factura sobre la liquidación de obra o de la garantía definitiva, o aval, constituida por el adjudicatario, (16 de la LCPSREX).

El Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos documentos sean necesarios o comprobar visualmente o por cualquier otro medio la ejecución del contrato, con objeto de determinar su cumplimiento. En caso de tener constancia fehaciente de su incumplimiento podrá optar por la inclusión de las penalidades descritas a continuación.

Salvo en el caso que proceda la resolución del contrato, si no se han definido específicamente, los incumplimientos se graduarán según su gravedad con el siguiente baremo:

- Incumplimiento leve: Supondrá penalización con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento grave. Supondrá penalización con el 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento muy grave: Supondrá penalización con el 8% del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación se podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

- 1) Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: (artículo 16.1.a de la Ley 12/2018).

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del contrato, la Administración optará por la imposición de penalidades según el art. 192.2 de la LCSP 9/2017, que en este caso responderán a la clasificación de incumplimiento muy grave.

- 2) Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación. (artículo 16.1.b de la Ley 12/2018.)

Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, la Administración optará por la imposición de penalidades según el art. 192 de la LCSP 9/2017, que en este caso responderán a la clasificación de incumplimiento muy grave.

- 3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 16.1.c de la Ley 12/2018). El incumplimiento de condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de falta grave, excepto la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 21 LCSP 9/2017.

- 4) Por demora en la ejecución (artículo 16.1.h de la Ley 12/2018).

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193.1 de la LCSP. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, optará por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP 9/2017, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

Cuantía de la penalidad: 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

12 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- 5) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Director Facultativo de la obra, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
Dicho incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave.
- 6) Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve.
El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave.
El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave.
- 7) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve.
El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave.
El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave.

13 CUMPLIMIENTO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, DE PROMOCIÓN DE LAS PYMES Y DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En lo relativo a la aplicación de la instrucción sobre la incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, se han integrado en los pliegos que rigen la contratación con el siguiente detalle:

1. Con relación al apartado 4 de la Instrucción, no se considera apropiada la división en lotes del presente contrato ya que, al ser una obra, la realización independiente de las diversas unidades de obras comprendidas en el objeto del contrato, dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
2. En lo que respecta al apartado 6.1 de la Instrucción, se detalla en el apartado 8 del Cuadro Resumen, los criterios de valoración y su forma de ponderación con la máxima transparencia y concreción en el momento de la convocatoria, para que los potenciales licitadores puedan conocerlos.
3. En cuanto al apartado 9 de la Instrucción, se fija en el apartado 5 del Cuadro Resumen, una clasificación proporcionada al objeto del contrato, siendo producto de lo indicado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
4. Por lo que se refiere al apartado 13 de la Instrucción, se incluye en el apartado 8 del Cuadro Resumen un criterio de valoración, "ampliación de garantía", el cual incide de manera directa sobre la calidad y la mayor vida útil de la obra.
5. En cuanto al apartado 19 de la Instrucción, se designa a un responsable del contrato encargado de la supervisión de su ejecución. Se adjunta resolución de nombramiento.
6. Con respecto al apartado 24 de la Instrucción, se introduce un criterio de ampliación del plazo de garantía.
7. Por lo que se refiere al apartado 26 de la Instrucción, en cuanto a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales, a los efectos de velar por la seguridad y salud laboral y la protección de medio ambiente, en el PPT, el cual está formado por el documento íntegro de Proyecto de Ejecución, está



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

13 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- incluido un Estudio de Seguridad y Salud, y un estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
8. Por lo que respecta al apartado 26.5 de la Instrucción, en el apartado 19.2 del Cuadro Resumen se indica que el adjudicatario puede subcontratar, así como la obligación del mismo de presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato.
 9. En lo que respecta al apartado 55 de la Instrucción, se detalla en el apartado 21 de Cuadro Resumen las condiciones especiales de ejecución en materia de seguridad y salud en la ejecución de las obras.
 10. En lo que respecta al apartado 56 de la Instrucción, se detalla en el apartado 21 del Cuadro Resumen las condiciones especiales de ejecución en materia de protección del medio ambiente.
 11. Finalmente indicar que se respeta el apartado 58 de la Instrucción, en el apartado 20 del Cuadro Resumen de este contrato se indica que se ha respetado el límite del 10% del presupuesto del contrato como penalidad máxima a aplicar.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Antes del comienzo de los trabajos el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la obra al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad autonómica o local responsable del tráfico, que dictará las instrucciones que resulten procedentes en relación a la regulación, gestión y control del tráfico.

El Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamiento
del Servicio Extremeño de Salud

Fdo.: Sergio Manuel Garrido Cidoncha.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Ref.SOIE.079/2016



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 63

14 | 14

FIRMADO POR	SERGIO MANUEL GARRIDO CIDONCHA - Subdirector Obras, Instalaciones y Equip.	08/07/2024 13:09:53	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	FDSESNL4EAJMPBHA64SRPCKADUXAPV	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

